



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: URF1-00270

FECHA: 02 de septiembre de 2024

Página 1 de 6

MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A
APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	N°. 2020-00254
CUN SIREF	N°.AC-82113-2019-28114
ENTIDAD AFECTADA	CLUB MILITAR DE OFICIALES NIT: 860016951-1
CUANTÍA DEL DAÑO	Doscientos treinta millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos diez pesos (\$230.666.510,00) M/cte.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1.- MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS, identificado con C.C. N°.19.386.518, en su calidad de Director General del Club Militar, entre el 31-03-2015 al 21-03-2017.</p> <p>2.- AMMON AGRI S.A.S identificada con Nit: 900.437.678-4, representada legalmente por CONSUELO VIVAS RAMÍREZ Con C.C. N°.51.948.673, en su calidad de Contratista.</p> <p>3.- JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°.11.230.190, en calidad de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N°.050 de 2016.</p>
GARANTES	<p>- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT: 860524.654-6, Póliza N°.930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015, con vigencia: 31-08-2015 A 30-08-2016, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Amparos: Actos Incorrectos de los Servidores Públicos. Suma Asegurada \$1.000.000.000,00.</p> <p>- ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT N° 860.037.707-9, Póliza N°. 1000250 de Manejo Global de Entidades estatales, vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Límite asegurado. \$402.000.000,00.; CON OCASIÓN AL COASEGURO, vincular a las siguientes aseguradoras: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (LIDER) Porcentaje de participación 50%</p> <p>- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA: NIT: 860.524.654-6; Porcentaje de participación 10%.</p> <p>- ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA, NIT: 860002505-7. Porcentaje de participación 25%.</p> <p>- SEGUROS DEL ESTADO: NIT: 860002505-7. Porcentaje de participación 15%.</p> <p>- VINCULAR a MAPFRE SEGUROS COLOMBIA, NIT.: 891.700.039-9 con ocasión a la PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS N°. 2201216004398, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Vigencia: inició el 30-08-2016, terminación 31-08-2017, Amparos: perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado como consecuencia</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: URF1-00270

FECHA: 02 de septiembre de 2024

Página 2 de 6

MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR

de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza. -. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª y 2ª Instancia). Valor Asegurado \$1.500.000.000,00, sin deducible.

-. **VINCULAR** a SEGUROS SURAMERICANA: con NIT. 890.903.407-9, con ocasión a la póliza N°.1548442-9 "*SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)*", Afianzado: AMMON AGRI SAS, Beneficiario y/o Asegurado; CLUB MILITAR con vigencia desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2020, Cuyo objeto corresponde garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, originados en virtud de la ejecución del contrato N°.050 de 2016. cobertura afectada: i) Cumplimiento del contrato: fecha inicial 02 de febrero de 2016 a 31 de mayo de 2017, valor \$400.000.000,00 y ii) Calidad del suministro: desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017. Valor asegurado: \$400.000.000,00.

EL CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL. 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVA

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política numeral 5º y 271 de la Constitución Política¹; artículo 64E del Decreto 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019; Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, y artículo 21 de la Resolución Organizacional N°. 0748 de 26 de febrero de 2020, habida cuenta que una de las personas investigadas, el señor Mayor General (r) JAIME ESGUERRA SANTOS, quien ejerció como Director General del Club Militar de Oficiales, procede a emitir la presente decisión dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°.2020-00254, que se adelanta al CLUB MILITAR DE OFICIALES.

I. ANTECEDENTES

La entonces Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad adelantó auditoría al Club Militar de Oficiales, evaluando el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2016, reportando el 15 de diciembre de 2017, entre otros hallazgos fiscales, el identificado con el Número 59928 que da origen al presente proceso².

Con Oficio 2018IE0007454 de 31 de enero de 2018, la otrora Contralora Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad trasladó a este despacho el hallazgo con connotación fiscal.

¹ Acto Legislativo N°.04 de 18 de septiembre de 2019

² Folios 1-9 cuaderno principal 1

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: URF1-00270
	FECHA: 02 de septiembre de 2024
	Página 3 de 6
MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR	

1865

Mediante Oficio 2018IE0013030 de 17 de febrero de 2018, dando aplicación a las Resoluciones Orgánicas Nos 5500 de 2003 y 5868 de 2007 y la Resolución Única de Control Fiscal RUCOF de 3 de marzo de 2014; la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva trasladó por competencia el mencionado hallazgo fiscal a la Dirección de Investigaciones Fiscales, teniendo en cuenta que los recursos estatales invertidos en el Contrato de Prestación de Servicios N° 050 de 2016 provienen del Presupuesto General de la Nación y fueron administrados por un Establecimiento Público con domicilio principal en esta Ciudad: El Club Militar de Oficiales.

Debido a que quien suscribió y liquidó el Contrato de Prestación de Servicios N° 050 de 2016 fue el Mayor General JAIME ESGUERRA SANTOS, por su alto cargo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 5868 de 2007, la Dirección de Investigaciones Fiscales trasladó el hallazgo a la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, mediante Oficio N° 2019IE0027437 de 27 de marzo de 2019.

1. Situación fáctica

Mediante Auto N°. 00079 de 17 de julio de 2020, este despacho dio inicio al proceso de responsabilidad N°. 2020-00254, CLUB MILITAR DE OFICIALES, por cuanto en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios N° 050 suscrito con la firma AMMON AGRI S.A.S. el Grupo Auditor indicó entre otros, que *“Se verificaron los precios de hortalizas, frutas y tubérculos cobrados en facturas, tomadas en forma aleatoria, contra el histórico del precio de Corabastos, correspondientes a las semanas en que debían estimarse los precios de las entregas realizadas, observándose que en los productos comparados el valor pagado por el Club Militar, es superior incluso al precio de la lista de Corabastos para productos de calidad extra que es mayor al precio de referencia contractual (primera calidad), el cual no incluye el porcentaje de operación logística, que además se cobra de forma separada en la factura sobre el valor neto de la misma”*.

Infiriendo de lo expuesto que, al no determinar los precios de los productos de acuerdo con la lista oficial de Corabastos, tal como se había pactado en el contrato, condujo al pago superior al pactado contractualmente, generando detrimento al patrimonio del Estado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

III.

Reconocimiento de personería para actuar

1. Mediante memorial con radicado 2024ER0157437, de 19 de julio de 2024, suscrito por el Abogado Ricardo Vélez Ochoa, identificado con C.C. N°.79.470.042 de Bogotá y TP N°.67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó poder especial amplio y suficiente otorgado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para que la represente dentro del presente proceso.

Igualmente solicita:

1. Le sea reconocida personería para actuar en el presente proceso.



**MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A
APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR**

2. Que a los correos electrónicos de notificaciones que se mencionan a continuación se le envíe copia íntegra del expediente que corresponde al proceso de la referencia.

3. Que se reconozca mi autorización a:

a. Angie Maritza Ramírez Cruz, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.098251 de Bogotá.

b. Genny Katerine Serrano Ramírez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.452.184 de Ibagué y T. P. No. 356.157 del Consejo Superior de la Judicatura.

c. Angie Paola Acosta Bohórquez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.554.997 de Bogotá.

d. Karen Daniela Bobadilla Velásquez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.204.336 de Bogotá.

e. Valentina Montezuma Ramírez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.135.933 de Bogotá.

Para que accedan al expediente y puedan pedir copias, así como hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dependencia judicial.

4. Que todas las actuaciones sean notificadas a la dirección física Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de Bogotá y/o a los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com, jcalderon@velezgutierrez.com, y azapata@velezgutierrez.com

2-. Con memorial con radicado 2024ER0186041 de 22 de agosto de 2024, el abogado Ricardo Vélez Ochoa, solicita la aclaración a la negativa de reconocimiento de personería jurídica para representar a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, en respuesta de 02 de agosto de 2024, para el efecto, anexa auto de vinculación, correo de vinculación a la Compañía y Respuesta de la Contraloría General de la República.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que el poder especial amplio y suficiente otorgado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2011), este despacho procederá a reconocerle personería jurídica para actuar al profesional del derecho **Ricardo Vélez Ochoa**, identificado con C.C. N° 79.470.042 de Bogotá y TP N° 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente en la presente actuación administrativa, a la citada entidad garante.

Respecto del envío de copia íntegra del expediente, esta dependencia en garantía del derecho de defensa y una vez en firme esta providencia, compartirá el enlace vía one drive a la dirección electrónica suministrada, de la copia electrónica del expediente contentivo del PRF 2020-00254.

En cuanto a la aclaración solicitada, se le hace saber al solicitante que la petición inicialmente fue direccionada a otra dependencia, donde coincidió que existía otro proceso de responsabilidad fiscal con la misma numeración pero que correspondía

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: URF1-00270
	FECHA: 02 de septiembre de 2024
	Página 5 de 6
MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR	

1866

a otra entidad, tal como se consignó en el escrito de respuesta inicial con radicado N°. 2024EE0145650 y suscrito por la funcionaria de la Dirección de Investigaciones N°.3, no obstante, a la fecha, la solicitud de reconocimiento de personería ya fue remitida a este despacho y se procederá a efectuar el respectivo reconocimiento.

3-. A través de memorial con radicado 2024ER0183103 de 20 de agosto de 2024 el abogado Jhon Fredy Álvarez Camargo, identificado con C.C. 7.184.094 y T.P. N°.218.766 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Representante Legal Judicial, inscrito de la Sociedad JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO SAS, identificada con NIT: 900751945-9. allegó poder, conferido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

También informó que recibiría notificaciones en la calle 31 N°. 13 A-51 Oficina 209, de Bogotá, tel: 601 4672530 y celular 3002524313 y adicionalmente autorizó expresamente que todas las notificaciones sean enviadas a esta dirección de correo: fredyalvarez@yhabogados.com y/o fredy.alvarezabogados@gmail.com

Respuesta:

Dado que el poder especial otorgado por la Representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al profesional del derecho Jhon Fredy Álvarez Camargo, se ajusta a los requisitos contenidos en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2011), procederá este Despacho a reconocerle personería jurídica para actuar en los términos allí contenidos.

Asimismo, se le informa al defensor de la entidad garante, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se le notificarán por correo electrónico las decisiones que requieran notificación personal, las demás se notificarán por estado y le serán enviadas a la dirección electrónica, previa solicitud efectuada a este Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial 1, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar al Abogado **Ricardo Vélez Ochoa**, identificado con C.C. N°.79.470.042 de Bogotá y TP N°.67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado y ejerza la defensa técnica de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, vinculada al presente proceso en calidad de tercero civilmente responsable, en los términos del poder conferido, igualmente se reconoce la autorización a las estudiantes de derecho y abogadas dependientes relacionadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar al Abogado **Jhon Fredy Álvarez Camargo**, identificado con C.C. 7.184.094 y T.P. N°.218.766 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Representante Legal Judicial,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: URF1-00270

FECHA: 02 de septiembre de 2024

Página 6 de 6

**MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A
APODERADOS DE ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00254 CLUB MILITAR**

inscrito de la Sociedad JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO SAS, identificada con NIT: 900751945-9, para que represente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., vinculada a esta causa fiscal en calidad de garante, en los términos contenidos en el poder otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: ACCEDER a la solicitud de copia íntegra del proceso solicitada por el defensor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, para lo cual se le compartirá el enlace a través de one drive, al correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com, una se encuentre en firme la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO el contenido del presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común Conjunta de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CAMILO JUVINAO NAVARRO
Contralor Delegado Intersectorial 1
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Olga Inés Perilla Vacca
Profesional Universitaria